

## RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-019-2024

Econ. Tatiana Witt  
GERENTE GENERAL (E)  
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 225 ibídem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

**Que**, las disposiciones relativas al endeudamiento público previstas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 151, establece que, para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, en virtud, de la autonomía administrativa, técnica y financiera antes mencionado: *“Disposiciones varias inherentes al endeudamiento público” “Art. 151.- De la negociación y contratación de operaciones de crédito público. Las negociaciones, inclusive la designación de negociadores y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas (...) Además, para el endeudamiento de entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, la remisión de información sobre las características y condiciones financieras de las operaciones al ente rector de las finanzas públicas...”*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (en adelante CONAFIPS), como una

entidad financiera de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley. (...)...”*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, artículo 2 determina **“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.** - *En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

*Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*

**Que**, el artículo 10 ibídem prevé *“Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, conforme la Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023 la CONAFIPS expide la **“CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS”**, y su última reforma dada mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GA-06-2024 de 19 de marzo de 2024, que expide la **“REFORMA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGABLES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS – CONAFIPS”**;

**Que**, la **“CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**, reformada mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2023-0018 expedido mediante Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2023” suscrita el 27 de enero de 2024, en su artículo 22 prevé **“Atribuciones del Director General”** en sus literales m) *“Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus Competencias”*; y el literal n) que dice *“Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”*;

**Que**, con fecha 20 de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio de Crédito CEC1012 02 U y con fecha 22 de enero de 2018 se suscribió el Convenio Subsidiario, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por un monto de USD 35 millones, para el financiamiento del Programa de **“Vivienda Popular en las provincias del Guayas, Los**

Ríos, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí y Esmeraldas", cuyo organismo ejecutor es la CONAFIPS”;

**Que**, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-0010-2024 de 05 de abril de 2024 la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias expide la autorización de inicio del proceso de Licitación de Consultoría con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, con objeto “SERVICIO DE LOGISTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCION, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”;

**Que**, conforme Acta No. 1 de Preguntas, respuestas y/o Aclaraciones de 16 de abril de 2024, del proceso con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, suscrita por los miembros de la comisión, como son los servidores Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, Analista de Comunicación y Marketing 1 como Profesional designado por la máxima autoridad quien la preside; Ángel Giovanni Piñeiros Ortiz, Analista de Marketing y Comunicación 3 como secretario Ad Hoc; Ricardo Orlando Rodríguez Jácome, Analista en Marketing y Comunicación 3 como delegado del área requirente; y, Evelyn Dayana Paz Estévez, Asistente de Comunicación social como Profesional afín al objeto de contratación consta en su “*PUNTO DOS – Conocimiento de los documentos preparatorios del proceso. La presidente de la comisión técnica solicita al secretario AD HOC dar lectura a los términos de referencia y demás documentos normativos de la AFD del presente proceso. Exposición de aclaraciones al pliego (en caso de haberlas), mismas que se realizarán por iniciativa propia o por pedido de los participantes, siempre que no alteren el objeto del contrato ni su presupuesto referencial*”; y, en el Punto Tres “*Conocimiento de las preguntas realizadas a través del correo electrónico del Secretario Ad hoc*”, la empresa NODOCOMUNICATION S.A presenta cinco preguntas; la empresa YETIFILMS CIA. LTDA. con tres preguntas; la empresa INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA con diez preguntas planteadas; todas las preguntas son efectuadas dentro del respectivo cronograma o período, y las respectivas respuestas y/o aclaraciones fueron realizadas por la comisión CONAFIPS;

**Que**, acorde el Acta No. 2 de “AUDIENCIA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS” de 17 de abril de 2024, del proceso con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, la Comisión integrada por los servidores Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, Analista de Comunicación y Marketing 1 como Profesional designado por la máxima autoridad quien la preside; Ángel Giovanni Piñeiros Ortiz, Analista de Marketing y Comunicación 3 como secretario Ad Hoc; Ricardo Orlando Rodríguez Jácome, Analista en Marketing y Comunicación 3 como delegado del área requirente; y, Evelyn Dayana Paz Estévez, Asistente de Comunicación social como Profesional afín al objeto de contratación, realizan dicha audiencia conforme el siguiente “**ORDEN DEL DÍA**” (...) “1. Conocimiento de los proveedores presentes. 2. Conocimiento de los documentos preparatorios del proceso. 3. Conocimiento de los formularios a formar parte de la propuesta técnica y la propuesta económica. 4. Cumplimiento del tiempo establecido para la reunión previa a la presentación de propuestas conforme el cronograma. 5. Varios”;

**Que**, mediante Acta No. 3 de “APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS” de 23 de abril de 2024 del proceso con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024 suscrita por los miembros de la Comisión designada, como son los servidores Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, Analista de Comunicación y Marketing 1 como Profesional designado por la máxima autoridad quien la preside; Ángel Giovanni Piñeiros Ortiz,

Analista de Marketing y Comunicación 3 como secretario Ad Hoc; Ricardo Orlando Rodríguez Jácome, Analista en Marketing y Comunicación 3 como delegado del área requirente; y, Evelyn Dayana Paz Estévez, Asistente de Comunicación social como Profesional afín al objeto de contratación; y, tratan el siguiente **“ORDEN DEL DÍA: 1. Conocimiento y aprobación del orden del día. 2. Lectura de las secciones correspondientes a la presentación de propuestas. 3. Verificación y apertura de las ofertas presentadas 4. Varios”**;

**Que**, mediante Acta No. 4 de “CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 25 de abril de 2024, del proceso con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, suscrita por los miembros de la Comisión designada, como son los servidores Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, Analista de Comunicación y Marketing 1 como Profesional designado por la máxima autoridad quien la preside; Ángel Giovanni Piñeiros Ortiz, Analista de Marketing y Comunicación 3 como secretario Ad Hoc; Ricardo Orlando Rodríguez Jácome, Analista en Marketing y Comunicación 3 como delegado del área requirente; y, Evelyn Dayana Paz Estévez, Asistente de Comunicación social como Profesional afín al objeto de contratación; para este efecto, consta que han tratado lo siguiente **“ORDEN DEL DÍA: 1. Conocimiento y aprobación del orden del día. 2. Revisión de ofertas. 3. Determinación de errores convalidables de conformidad con la normativa legal vigente determinada por AFD. 4. Asuntos varios”**;

**Que**, en función al Acta No. 5 “ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA”, de 01 de mayo de 2024 del proceso con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024 suscrita por los miembros de la Comisión designada, como son los servidores Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, Analista de Comunicación y Marketing 1 como Profesional designado por la máxima autoridad quien la preside; Ángel Giovanni Piñeiros Ortiz, Analista de Marketing y Comunicación 3 como secretario Ad Hoc; Ricardo Orlando Rodríguez Jácome, Analista en Marketing y Comunicación 3 como delegado del área requirente; y, Evelyn Dayana Paz Estévez, Asistente de Comunicación social como Profesional afín al objeto de contratación, consta que tratan y desarrollan el **“ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del orden del día. Revisión de las propuestas técnicas Empresa YETIFILMS CIA. LTDA. Con RUC: 1792133629001. Empresa INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA; con RUC:1791885899001. Recomendaciones. Varios”**;

**Que**, con oficio No. CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0467-OFI de 02 de mayo de 2024 con asunto **“Solicitud de no objeción para apertura de ofertas económica”**, la Econ. Tatiana Patricia Witt Espinosa, Gerente General (E), emite la **“SOLICITUD: En virtud de los anteriormente expuesto, por medio del presente adjunto los documentos para la solicitud de no objeción por parte de AFD para la apertura de las propuestas económicas de las empresa - YETIFILMS CIA. LTDA. Con RUC: 1792133629001 - INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA; con RUC:1791885899001 En el marco del proceso AGENCIA DE EVENTOS: AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024”**; el señor Jean-Philippe BERTHELEMY Director Adjunto de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, mediante oficio No. AFD QUITO/ 2024 / 141 de 2 de mayo del 2024 con asunto **“No Objeción al informe de evaluación de las ofertas técnicas para la organización de Eventos en el marco del programa CEC 1012 02U” manifiesta “Con este antecedente, pueden proceder a la evaluación económica y final de las 2 propuestas recibidas”**;

**Que**, en función al Acta No. 6 “ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, de 06 de mayo de 2024 del proceso con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, suscrita por los miembros de la Comisión designada, como son los servidores Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, Analista de Comunicación y Marketing 1 como



Profesional designado por la máxima autoridad quien la preside; Ángel Giovanni Piñeiros Ortiz, Analista de Marketing y Comunicación 3 como secretario Ad Hoc; Ricardo Orlando Rodríguez Jácome, Analista en Marketing y Comunicación 3 como delegado del área requirente; y, Evelyn Dayana Paz Estévez, Asistente de Comunicación social como Profesional afín al objeto de contratación, dicha Comisión tratan lo siguiente: “**ORDEN DEL DÍA:** (sic) 2. Conocimiento y aprobación del orden del día. 3. Revisión de las propuestas económicas. a. Empresa INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA; con RUC:1791885899001. b. Empresa YETIFILMS CIA. LTDA. Con RUC: 1792133629001. 4. Recomendaciones 5. Varios”; y, en el “PUNTO TRES” señalan “Recomendaciones. Siendo la empresa INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA, la única que cumple con una propuesta técnica y una propuesta financiera válidas, en cumplimiento de los criterios de evaluación de la oferta económica, se aplican las ponderaciones correspondientes donde:

Las ponderaciones asignadas a las Propuestas técnica (T) y financiera (P) son:  
T = 70%, y P =30%.

Por lo que obtiene:

Propuesta técnica 100 puntos (70 %) y Propuesta financiera 100 puntos (30 %).

Por tanto, los miembros de la Comisión recomiendan invitar a la empresa INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA; con RUC:1791885899001, al proceso de negociación, tal como lo señala el literal S. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN para el proceso DP No. AFD- CONAFIPS-LCC-002-2024, que consta en los términos de referencia”;

**Que,** con oficio No. CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0477-OFI de 06 de mayo de 2024 con asunto “SOLICITUD DE NO OBJECCIÓN PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN EMPRESA INVENTIVA CIA. LTDA” en la parte pertinente la Gerente General (e) de la CONAFIPS exponen “SOLICITUD En tal virtud, solicitamos la NO objeción para continuar con el proceso de negociación y posterior adjudicación a la empresa INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA como parte del proceso DP No. AFD- CONAFIPS-LCC-002-2024 “SERVICIOS DE LOGÍSTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”; en atención a la solicitud de la CONAFIPS el señor Jean-Philippe BERTHELEMY Director Adjunto de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, mediante oficio No. AFD QUITO / 2024 / 145 de 7 de mayo del 2024, con asunto “No Objeción al informe de evaluación de las ofertas técnicas para la organización de Eventos en el marco del programa CEC 1012 02U”, expone “Me place comunicarle nuestra No Objeción a ese informe de evaluación según el cual la empresa ganadora del proceso es INVENTIVA con un puntaje total de 100 puntos. Con este antecedente, pueden proceder a la negociación del contrato y solicitar nuestra No Objeción a la versión final antes de proceder a su firma”;

**Que,** conforme Acta No. 7 “ACTA DE NEGOCIACIÓN” de 07 de mayo de 2024, del proceso con código No. AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, suscrita por los miembros de la Comisión integrada por los servidores Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, Analista de Comunicación y Marketing 1 como Profesional designado por la máxima

autoridad quien la preside; Ángel Giovanni Piñeiros Ortiz, Analista de Marketing y Comunicación 3 como secretario Ad Hoc; Ricardo Orlando Rodríguez Jácome, Analista en Marketing y Comunicación 3 como delegado del área requirente; y, Evelyn Dayana Paz Estévez, Asistente de Comunicación social como Profesional afín al objeto de contratación; y, por la otra parte, la señora Verónica Salvador Representante legal INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA, y el señor Francisco Fernández Gerente Comercial INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA, quienes trataron lo siguiente “ORDEN DEL DÍA: 1. Conocimiento y aprobación del orden del día. 2. Negociación 3. Recomendaciones 4. Varios”; en su “PUNTO DOS” acuerdan “Negociación. Durante el proceso de negociación se llegó al siguiente acuerdo: Los miembros de la comisión solicitan al proveedor reemplazar los globos indicados en los términos de referencia por material de comunicación y promoción, de acuerdo con las necesidades del proceso, el cual será entregado a CONAFIPS a través de una carta de donación. El proveedor acepta y se compromete a sustituir los globos mencionados en los términos de referencia por material de comunicación y promoción, de acuerdo con las necesidades del proceso, el cual será entregado a CONAFIPS mediante una carta de donación”;

**Que**, acode al Acta de “ACLARACIÓN A LAS ACTAS” No. 5 - 6, de 07 de mayo de 2024, del proceso con código No. AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024 en su parte pertinente consta “(...) Tal como lo señala el literal S. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN de los TDR para este proceso, tras la revisión de los documentos que conforman la oferta técnica, con fecha 26 de abril de 2024 se envía a las empresas YETIFILMS CIA. LTDA. e INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA, la solicitud de convalidación de los errores de forma detectados”;

**Que**, mediante “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN” de 09 de mayo de 2024, del proceso con código No. AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024 suscrita por los miembros de la Comisión designada, cuyos integrantes son los servidores Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, Analista de Comunicación y Marketing 1 como Profesional designado por la máxima autoridad quien la preside; Ángel Giovanni Piñeiros Ortiz, Analista de Marketing y Comunicación 3 como secretario Ad Hoc; Ricardo Orlando Rodríguez Jácome, Analista en Marketing y Comunicación 3 como delegado del área requirente; y, Evelyn Dayana Paz Estévez, Asistente de Comunicación social como Profesional afín al objeto de contratación, en su numeral 7, exponen “**2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** A criterio de la comisión, de conformidad con las actas del proceso y sus anexos, se recomienda a la máxima autoridad de la CONAFIPS: a. Solicitar la no objeción a AFD conforme a lo estipulado en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, numeral 1.6.2 Carta de No Objeción (CNO) – Revisión Previa, literal h “Antes de su firma, el proyecto del contrato y las cartas de órdenes de pedido (incluyendo la Declaración de Integridad firmada”; b. Adjudicar el contrato con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIOS DE LOGÍSTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”, a la empresa INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA; con RUC:1791885899001, por un valor de USD. de 142.340,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con su participación en la negociación y conforme a los resultados por puntajes que constan en actas, en concordancia a las disposiciones

establecidas en los términos de referencia y la Solicitud de propuestas aprobado por la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD”;

**Que**, con memorando No. CONAFIPS-DCS-2024-0121-MEM de 09 de mayo de 2024 con asunto “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO”, del proceso con código No. AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, cuyo objeto de contratación es “SERVICIOS DE LOGÍSTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO AFD â MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ” emitido por los miembros de la comisión los servidores Mgs. Mayra Alejandra Chicaiza Conchambay, ANALISTA DE MARKETING Y COMUNICACIÓN 1, manifiestan lo siguiente: “En el documento adjunto se recomienda expresamente ADJUDICAR a la empresa INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA. con RUC No. 1791885899001, por un valor de USD. de 142.340,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con su participación en la negociación”; mediante hoja de ruta del mismo memorando la máxima autoridad de la CONAFIPS determina “Estimado Gerente En función de los documentos adjuntos se acepta la recomendación y se solicita se proceda con la recomendación de adjudicación, proceder bajo norma legal vigente”;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social de la CONAFIPS, y el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación de adjudicación de los miembros de la comisión técnica para el proceso con código AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024 con objeto “SERVICIO DE LOGISTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCION, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el contrato del proceso de con código No. AFD-CONAFIPS-LCC-002-2024, con objeto “SERVICIO DE LOGISTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCION, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCION DE EVENTOS PARA EL PROYECTO AFD – MI CASA DESARROLLO “VIVIENDA POPULAR”; ZONA DE COBERTURA EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, ESMERALDAS, GUAYAS, LOS RÍOS, SANTA ELENA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”; a la empresa INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA con RUC:1791885899001, por un valor de USD de 142.340,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024 o terminación del presupuesto establecido en el contrato, cualquiera de las dos condiciones que suceda primero. Inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

**Artículo 3.- ENCÁRGUESE** del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Comunicación, que en el ámbito de sus competencias y, la notificación de la presente Resolución en la página web de la Corporación Nacional de Finanzas

Populares y, de la notificación de la presente Resolución a la empresa adjudicada INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA con RUC1791885899001.

**Artículo 4.- DISPONER** al Administrador del Contrato remitir toda la documentación relevante a la Gerencia Administrativa, para su publicación conforme el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Gerencia Administrativa dentro del ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, procedan con la publicación de la información relevante cuando sea pertinente.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción de la Máxima autoridad.

**Econ. Tatiana Witt  
GERENTE GENERAL (E)  
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Elaborado:	Dra. Hilda López Abogada 3	
Revisado:	Dr. Jacinto Aguilera Parreño Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Mgs. Yonne Cárdenas Directora de Comunicación	